

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2020.

**Almirante Víctor Francisco Uribe Arévalo**  
**Director General de la Administración**  
**Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.**  
Blvd. Francisco Medina Ascencio, Km. 4.5  
Zona Hotelera Nte.  
48333 Puerto Vallarta Jal.

1979

Asunto: Se autoriza la tarifa del servicio de suministro de agua potable aplicable en Puerto Vallarta, Jal.

Me refiero al escrito APIVAL-DG-092/2020 de 28 de mayo de 2020 y correo electrónico de 31 de agosto del mismo año, mediante el cual se solicitó la autorización de la tarifa del servicio de suministro de agua potable aplicable en Puerto Vallarta, Jal., misma que fue autorizada por su Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-CXIV-8 (15-V-2020).

Con anexo Sobre el particular, se le comunica que una vez analizada su solicitud y conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, esta Dirección General de Puertos le autoriza la tarifa del servicio de suministro de agua potable aplicable en Puerto Vallarta, Jal, misma que entrará en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia.

La tarifa podrá actualizarse en periodos iguales o mayores a seis meses. Los niveles de cobro son máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 párrafo primero, fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción II, 45, 51, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII, y X, de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3º y 73 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría; así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009, y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

**Atentamente**

Por ausencia del Director General de Puertos, firma en suplencia el Lic. Antonio Ortega Rivera, Director de Finanzas y Operación Portuaria, con fundamento en los artículos 2 fracción XXII, 9, 10 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

API PUERTO VALLARTA S.A. DE C.V.  
PUERTO VALLARTA DIRECCION GENERAL  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Recibido x  
CORREO  
07 DIC. 2020  
13:38 hrs  
**RECIBIDO**

AOR/AGM

- C.c.e.p. C. Directora General de Fomento y Administración Portuaria.- Presente.  
C. Encargada de despacho de la Oficina la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Puerto Vallarta.- Blvd. Francisco Medina Ascencio Km 4.5 al interior del Edificio de API Vallarta Terminal Marítima, Oficina No 5, C.P. 48333 Puerto Vallarta, Jal.- Presente.  
C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Colonia Tlacopac, C.P. 01049  
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

[www.gob.mx/sct](http://www.gob.mx/sct)



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE QUE SE PROPORCIONA EN PUERTO VALLARTA, JAL

**I. NIVELES DE COBRO**

**Para Cruceros Internacionales.**

CONCEPTO	CUOTA PESOS
Suministro de agua potable, por metro cúbico. Tarifa máxima.	\$ 49.31

**Para embarcaciones turísticas locales menores de 500 TRB, y embarcaciones menores de turismo náutico en el muelle "Los Peines".**

CONCEPTO	CUOTA PESOS
Suministro de agua potable, por metro cúbico. Tarifa máxima.	\$ 49.31
Suministro de agua potable, por metro cúbico. Tarifa con descuento.	\$ 39.73

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. Las cuotas de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de suministro de agua potable que se proporciona a las embarcaciones, a solicitud de cualquier interesado, en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V. (APIVAL), durante las 24 horas de cada día, incluyendo los domingos y días festivos.
2. El servicio consiste en la conexión de las mangueras a la(s) toma(s) instalada(s) en lo(s) muelle(s), para bombear agua potable a la embarcación, crucero o buque, registrando la lectura inicial del medidor, el suministro de agua potable y el registro de la lectura final del medidor; al concluir el servicio se firma de conformidad por parte del usuario.
3. Los servicios de dotación de agua potable a embarcaciones, se cobrarán de acuerdo a los volúmenes calculados con las lecturas de los medidores, debiendo pagar contra factura emitida y dentro de los plazos estipulados dependiendo del tipo de embarcaciones de turismo náutica o particular, crucero o buque.
4. Las cuotas de la presente tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
5. Los usuarios deberán presentar su solicitud dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos con tres horas de anticipación a aquella para la cual se requiere el servicio.



6. El usuario cubrirá el importe del o de los servicios con apego a las presentes tarifas al momento de solicitarlos, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. El servicio portuario del suministro de agua se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
8. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de él podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa está disponible para su consulta por parte del público en general en la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la APIVAL, así como en la página [www.puertodevallarta.com.mx](http://www.puertodevallarta.com.mx).
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a La Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Los casos no previstos en esta tarifa, deberán turnarse para su aprobación a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Atentamente**

**Por ausencia del Director General de Puertos, firma en suplencia el Lic. Antonio Ortega Rivera, Director de Finanzas y Operación Portuaria, con fundamento en los artículos 2 fracción XXII, 9, 10 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

AOR/AGM